

D / 286

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC 2021

VISTO: la gestión tendiente a la modificación del Convenio celebrado el 7 de diciembre de 2017 entre el Ministerio de Defensa Nacional (M.D.N.), el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (C.N.D.);

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de diciembre de 2017 (número interno 94.392) se resolvió autorizar al M.D.N. y al M.E.F. a firmar un Convenio con la C.N.D., para la concreción del Proyecto de Reacondicionamiento del Área de Control Integrado del Puente Internacional "Libertador General San Martín" en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, el cual fue suscrito el 7 de diciembre de 2017;

II) que por la Cláusula 5ª del citado Convenio, se estableció que el plazo del mismo sería de 36 (treinta y seis) meses a contar desde su suscripción;

III) que la C.N.D. por la Nota de 25 de noviembre de 2020 dirigida al M.D.N. expresó, que se contaba con un cronograma de obra aprobado hasta setiembre del año 2020 y que como consecuencia de la emergencia sanitaria y de los imprevistos de obra aprobados por un total de 123 días adicionales, se extendió el plazo de la misma hasta enero de 2021.

IV) que asimismo, teniendo en cuenta que el plazo estipulado para la recepción definitiva de la obra es de 6 meses a partir de la recepción provisoria, el contrato suscrito entre la C.N.D. y la Empresa, así como los honorarios acordados entre el M.D.N. y dicha Corporación, deberían continuar hasta julio de 2021, lo cual implica que el plazo del Convenio suscrito el 7 de diciembre de 2017, se debería ampliar hasta el mismo mes;

V) que con fecha 16 de agosto de 2021, la C.N.D elevó Nota dirigida al M.D.N, informando que en virtud del atraso en las obras que se encuentra realizando la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en el Área de Control Integrado de Fray Bentos (ACI), la recepción provisoria se hará efectiva a finales del mes de agosto de 2021, quedando la recepción definitiva propuesta hasta el mes de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: I) que los Ministerios involucrados estiman necesario y conveniente para la concreción del Proyecto de reacondicionamiento objeto del Convenio suscrito el 7 de diciembre de 2017, modificar el plazo del mismo ampliándolo hasta febrero de 2022;

II) que no existen impedimentos para modificar el literal b) de la "CLÁUSULA CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES", disponiendo que el MEF se compromete a dotar de los créditos presupuestales por hasta el monto de \$ 4:000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones con 00/100), atendiendo el M.D.N. las restantes erogaciones hasta completar las obligaciones asumidas;

III) que en Sesión de fecha 13 de octubre de 2021, el Tribunal de Cuentas acordó: "1) No formular observaciones a la modificación proyectada; 2) Una vez dictada la resolución por el ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Economía y Finanzas al intervención del gasto emergente de la modificación de convenio, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones remitidas a este Tribunal; 3) Téngase presente lo expresado en Considerando 5); 4) Comunicar al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Economía y Finanzas...";

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Unidad de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico-Notarial ambos del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 1) del

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

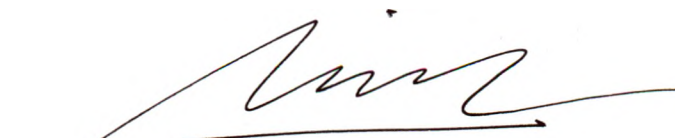
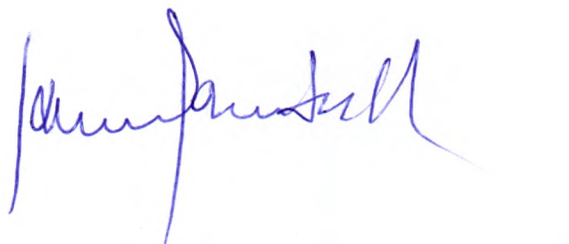
literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase la suscripción de la modificación del Convenio celebrado el 7 de diciembre de 2017 entre el Ministerio de Defensa Nacional (M.D.N), el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (C.N.D), de acuerdo a los términos detallados en el proyecto Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

2°. Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Corporación Nacional para el Desarrollo y pase a la Dirección General de Recursos Financieros de dicho Ministerio a los efectos de coordinar la suscripción de la modificación del Convenio. Una vez suscrito, remítase una copia autenticada para su registro en el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente, archívese.


LACALLE POU LUIS

Commissaire de la République Canton de Vaud


L'ACTUELLE



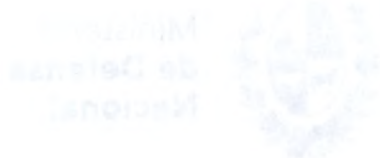
Ministerio
de Defensa
Nacional

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS Y
LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO.**

En la ciudad de Montevideo, el día ____ del mes de _____ de 2021, entre: I) POR UNA PARTE: el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** (en adelante el "MDN"), _____, II) POR OTRA PARTE: el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** (en adelante el "MEF"), _____ y, III) POR OTRA PARTE: La **CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO** (en adelante, "CND" o "Corporación"), _____, convienen en la celebración de la presente modificación de Convenio:-----

PRIMERO. ANTECEDENTES: 1.1.- Con fecha 7 de diciembre de 2017 el M.D.N., el M.E.F. y la C.N.D. celebraron un Convenio cuyo objeto consistía en que el MDN solicitara a la CND la realización de tareas de administración de fondos, elaboración de Pliegos, llamado a Licitación y supervisión de las obras necesarias para llevar a cabo la realización de obras de rehabilitación de infraestructura en el Área de Control Integrado (ACI) de la ciudad de Fray Bentos. A la C.N.D. se le encomendó la administración por cuenta y orden del M.D.N. de todos los fondos transferidos por el M.E.F.-----

1.2.- Por Resolución del Poder Ejecutivo número 95.184 de fecha 27 de mayo de 2019 se autorizó a modificar lo establecido en el Literal a) de la "CLÁUSULA CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES" del Convenio suscrito el 7 de diciembre de 2017 entre el M.E.F., el M.D.N. y la C.N.D. aumentándose los recursos destinados a la ejecución del citado Convenio a un monto máximo de USD 7.000.000 (siete millones de dólares estadounidenses) más IVA, transferidos por el M.D.N. a la cuenta especial del BROU abierta exclusivamente



a estos efectos, de acuerdo con el cronograma de desembolsos acordado entre las partes. La referida modificación fue suscrita con fecha 20 de junio de 2019.----

1.3.- Que por la “CLÁUSULA QUINTO: PLAZO” se estableció que el Convenio de referencia tendría una vigencia de 36 meses a contar desde su suscripción.-----

1.4.- La Corporación Nacional para el Desarrollo entiende pertinente la modificación del plazo del Convenio en cuestión, en base a que se contaba con un cronograma de obra aprobado hasta setiembre del año 2020 y que como consecuencia de la Emergencia Sanitaria y de los imprevistos de obra aprobados por un total de 123 días, se extendió el plazo de la misma hasta enero de 2021. Asimismo, teniendo en cuenta que el plazo estipulado para la recepción definitiva de la obra es de 6 meses a partir de la recepción provisoria, el contrato suscrito entre C.N.D. y la Empresa, así como los honorarios acordados entre el M.D.N. y dicha Corporación, deberían continuar hasta julio de 2021, lo cual implica que el plazo del Convenio suscrito el 7 de diciembre de 2017 se debería ampliar hasta julio del 2021.-----

1.5.- Que con fecha 16 de agosto de 2021, la C.N.D. elevó Nota dirigida al M.D.N., informando que dado el atraso en las obras que se encuentra realizando UTE en el ACI, la recepción provisoria se hará efectiva a finales de agosto de 2021, quedando la recepción definitiva pospuesta hasta febrero de 2022.-----

1.6.- Que por el Literal b) de la “CLÁUSULA CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES”, se estableció que el M.E.F. “se compromete a dotar al MDN de los créditos presupuestales necesarios para el cumplimiento del convenio dentro de los montos establecidos en el Literal anterior”.-----

1.7.- Es intención de las partes modificar el Convenio de referencia.-----

SEGUNDO. MODIFICACIÓN: 1.- Por la presente las partes acuerdan modificar la “CLÁUSULA QUINTO: PLAZO” la que quedará redactada de la siguiente manera: “El presente Convenio tendrá una vigencia de 50 meses a contar desde su



Ministerio
de Defensa
Nacional

suscripción o hasta culminar con las obligaciones contraídas, lo que suceda primero .”-----

2.- Por la presente las partes acuerdan modificar el Literal b) de la “CLÁUSULA CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES”, estableciendo que el M.E.F. se compromete a dotar de los créditos presupuestales por hasta el monto de \$ 4.000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones con 00/100), atendiendo el M.D.N., las restantes erogaciones hasta completar las obligaciones asumidas.-----

TERCERO: En todo lo no modificado permanecen plenamente vigente y válidas las condiciones pactadas en el Convenio relacionado en la Cláusula de “Antecedentes” del presente documento.-----

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en la comparecencia.